

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 1933**  
CELEBRADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 1972

---



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

ACTA N.º 1933

18 de diciembre de 1972

ACTA EXTRAORDINARIA PARA SER REVISADA

POR EL

CONSEJO UNIVERSITARIO

Departamento de Publicaciones  
0027

ACTA DE LA SESIÓN N.º 1933<sup>1</sup>

Efectuada el 18 de diciembre de 1972

## CONTIENE:

Artículo	Página
1.- <u>Análisis del acta #1930.</u>	4
2.- <u>Análisis del anexo 2 del acta #1930 (actas 51 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación y 42 del Área de Físico-Matemáticas).</u>	5
3.- <u>FACULTAD DE INGENIERÍA Se continúa la discusión del asunto referente al sueldo de los profesores extraordinarios de la Facultad de Ingeniería.</u>	5
4.- <u>F.E.U.C.R.- Señor Presidente de la Federación se refiere al sueldo del Director del Centro Universitario Regional de Liberia. Se deja planteada revisión sobre este punto.</u>	14
5.- <u>Salarios de los cargos de Director de la Oficina de Planificación Universitaria, Director Administrativo y Auditor de la Universidad.</u>	19
6.- <u>Comisión nombrada en sesión #1922, artículo 3, para analizar la situación de la Cooperativa Universitaria de Libros. El mismo se analizará en una próxima sesión.</u>	19
7.- <u>FACULTAD DE EDUCACIÓN informa se puede extender el Certificado de Aptitud Superior en Educación Industrial al señor Carlos Alvarado Valverde.</u>	19
8.- <u>FACULTAD DE BELLAS ARTES.- Departamento de Artes Plásticas informa que puede extenderse el Certificado en Dibujo Arquitectónico a la señora Lorna Vega Rojas.</u>	20
9.- <u>ANEXO N.º 1.- Para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluyen las actas números 63 y 64 de la Comisión Determinativa de Admisión.</u>	20
10.- <u>Anexo N.º 2. Se incluye proyecto de contrato sobre servicios profesionales entre la Universidad de Costa Rica y el Instituto</u>	20

<sup>1</sup> La presente acta contiene algunos errores ortográficos u omisión de letras. Se respeta la transcripción original.

Interamericano de Ciencias Agrícolas de la C.E.A.

Acta de la sesión N.º 1933, extraordinaria, efectuada por el Consejo Universitario el día dieciocho de diciembre de mil novecientos setenta y dos, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos. Con asistencia del señor Rector, Lic. Eugenio Rodríguez Vega, quien preside; del señor Secretario General, Lic. Ismael A. Vargas Bonilla; de los señores Decanos Ing. Agr. Alberto Sáenz, Prof. José Luis Marín, Lic. José Ml. Salazar Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Jesús Ugalde, Lic. Oscar Ramírez, Dr. Rodrigo Gutiérrez, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez y Dr. Raymond Pauly; del señor Vice Decano Dr. Sherman Thomas, de los Representantes Estudiantiles, señores Gabriel Zamora y Rogelio Fernández; del Ing. Agr. Álvaro Cordero, Director Administrativo; Lic. Víctor Sagot, Auditor, Lic. Mariano Ramírez, Director de la Oficina de Planificación y del Lic. Rolando Fernández, Director del Departamento de Desarrollo de la Universidad.

#### ARTÍCULO 01.

Se analiza el acta N.º 1930.

En el artículo 2, página cuatro, debe aclararse la intervención del Ing. Agr. Álvaro Cordero en el siguiente sentido: OPLAU se puso en contacto con la Dirección Administrativa con el objeto de elaborar un manual de procedimiento para la creación de plazas administrativas y técnicas únicamente, y no docentes también como equivocadamente se consignó.

El Dr. Chester Zelaya se refiere al artículo tercero del acta que se analiza para señalar que en el mismo aparece trascrita una carta que no fue leída en la sesión, ni sometida tampoco a conocimiento de los presentes. Le interesa destacar tal cosa pues varía en algo el sentido de la discusión pues al aparecer al principio del artículo, pareciera que fue su texto lo que dio base a la misma. Quizá lo que sucede es que está mal y conviene hacer en tal sentido una aclaración, pues aparece únicamente para información de los miembros del Consejo Universitario.

Solicita además que se consigne el nombre de los profesores que suscriben la nota referida.

Se aclara el acta en el sentido apuntado por el señor Decano de la Facultad de Ciencias y Letras y a continuación se anotan los nombres que suscriben la carta, después de indagar a quién corresponden las firmas aludidas: Prof. Isaac F.

Azofeifa; Lic. Víctor Ml. Arroyo, Prof. Rafael Obregón, Dr. Gil Chaverri, Licda. María E. de Wille, Ing. Francisco Ramírez y Dr. Claudio Gutiérrez.

Sin más enmiendas, se aprueba el texto del acta N.º 1930.

## ARTÍCULO 02.

Se analiza el anexo N.º 2 del acta N.º 1930, que contiene el acta N.º 51 de la Comisión Determinativa de Planes Docentes, Área de Educación y el acta N.º 42 del Área de Físico-Matemáticas.

Con respecto a la segunda (acta N.º 42 del Área de Físico-Matemáticas) en el artículo 4º deben hacerse las modificaciones que a continuación se indican, en el Plan de Estudios de la Carrera de Geología.

1) En el Ciclo Básico General, se cambian Antropología General y Fundamentos de Biología por EG-6 y EG-4, Repertorios de Ciencias Sociales y de Ciencias Biológicas, respectivamente.

2) En el segundo año, en el Primero y Segundo Semestres, cambiar Fundamentos de Biología por EG-4 Repertorio de Ciencias Biológicas.

3) En el 3er. año, en el 1º y 2º semestre, sustituir Antropología General (CH-100) por EG-6. Repertorio de Ciencias Sociales.

-----

El acta N.º 51 no se le hacen observaciones.

## ARTÍCULO 03.

Con respecto al punto de la agenda referente al sueldo de profesores extraordinarios de la Facultad de Ingeniería, el señor Rector recuerda que unos documentos relacionados con el asunto (informe de la comisión especial que el Consejo Universitario designó a efecto de que analizara este asunto, y comunicación del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales al respecto) fueron distribuidos entre todos y aparecen como anexo N° 1

del acta N° 1932. Los sueldos que se presentan alteran en algo el presupuesto de 1972 y por ese motivo se trae a conocimiento del Consejo Universitario.

El Ing. Walter Sagot sugiere que tanto el documento de la comisión como las observaciones del Lic. Salazar Navarrete se analicen por partes; pues es difícil tomar decisiones sobre todas las recomendaciones. Destaca también el hecho de que se solicita que la Comisión de Carrera Docente interprete qué es un Profesor Extraordinario, puesto que tal designación se aprobó, en un principio, para extranjeros que necesitaran salarios diferentes a los de los costarricenses; después por tal vía se nombró a éstos en esa categoría, para que devengaran sueldos un poco más elevados que los establecidos por el régimen de Carrera Docente. La petición de los profesores de la Facultad de Ingeniería se basa en el hecho de que en este momento, el escalafón del Servicio Civil es superior a lo que establece el escalafón universitario, para la carrera de Ingeniería. Sabe que una cosa es la función del Ingeniero como profesional y otra la del mismo como profesor pero no pueden ignorar la dificultad que se presenta al ofrecer a un Ingeniero el puesto de funcionario docente, en el sentido de que ganará mucho menos por ejercer tal función. En este momento, el salario básico de ingreso para trabajar en el Instituto Tecnológico es de ₡3500.00 y en la Universidad no se puede ofrecer tal cosa, ni siquiera para el caso de los Departamentos que tienen más demanda de profesionales, como es el caso del Departamento de Ingeniería Civil (el más antiguo y cuenta con 400 estudiantes y con 4 profesores y medio). Se sugiere entonces, en términos generales, que la Universidad reconozca lo que establece el régimen del Servicio Civil tanto para los Ingenieros como para otros profesionales. El gráfico que acompaña al estudio hecho por la comisión especial, indica los niveles de salarios por medio de los cuales se estaría de acuerdo con el escalafón del Servicio Civil antes mencionado, hasta el quinto año de servicio. La comisión de los profesores de la Facultad de Ingeniería había relacionado una serie de actividades de los profesores y les daban puntajes a las mismas (experiencia docente, excelencia en la docencia, años de servicio, títulos profesionales, etc.), como algo similar a lo que tiene Carrera Docente. De ahí la clasificación de Profesor Ingeniero I, II, III. Notaron también que la Comisión de Carrera Docente da puntos sin importar cuántas horas de servicio, por semana, prestan a la Universidad. Da lo mismo ser profesor de tiempo completo que laborar por unas horas nada más, ya que lo que cuenta es el número de años de servicio para las recalificaciones. La propuesta de los profesores de la Facultad de Ingeniería toma en cuenta este punto para premiar la labor desarrollada por el funcionario docente. Es importante poner un poco a la par de las Instituciones del Estado, los salarios que la Universidad puede ofrecer a los profesionales en Ingeniería. Las tablas del ICE están muy por encima de la que ahora se propone

pero si no se ofrece alguna expectativa a quien se contrata por primera vez, será imposible reforzar la planta de profesores de la Facultad de Ingeniería con el enorme problema de que generalmente, quienes aceptan las posiciones son jóvenes recién graduados sin experiencia profesional adecuada, con lo que se corre el riesgo de que baje la calidad de la enseñanza pues pueden dictar cátedra sólo con lo que aprendieron en el libro, desconociendo los problemas de Ingeniería de nuestro país. Al respecto informa que tratan de firmar convenios con entidades del Estado para ver si es posible establecer una transferencia. Para terminar, informa que tal es la posición de los profesores de la unidad académica que representa; esto fue analizado por la comisión, la cual modificó algunos de los aspectos propuestos, de manera que, como dijera al principio de su intervención, quizá convenga analizar uno por uno todos los puntos que aparecen en el documento.

Siguiendo el procedimiento sugerido por el Ing. Walter Sagot, se da lectura a la primera recomendación que dice así: "Que las distintas facultades profesionales hagan un análisis sobre la situación existente y presente recomendaciones concretas sobre el salario que debe pagarse a esos profesionales cuando presten sus servicios como profesores en la Universidad de Costa Rica".

El Ing. Agr. Alberto Sáenz pregunta qué categoría debería tener el profesor de la Universidad al cual se refiere la recomendación anteriormente transcrita.

El Ing. Walter Sagot responde que se trataría de los profesores de tiempo completo, para ver si es posible competir con el sector público y privado a la hora de contratar profesores.

El Dr. Chester Zelaya opina que esta recomendación es general y hasta cierto punto inocua en este momento; y a parte de esto, hay que tener sumo cuidado pues en la Universidad de Costa Rica jamás podrían establecer salarios según sea la demanda del campo profesional. Ello por cuanto hay especialidades en las cuales los sueldos son sumamente bajos y otras en que pasa lo contrario. De manera que si se hiciera el estudio, tendrían en un papel el dato de que a los médicos hay que pagarles determinada suma y otra a los filósofos; pero tal cosa no se podría equiparar en nuestra Institución.

Sin más observaciones se aprueba esta primera recomendación.

-----

Se da lectura a la segunda recomendación que dice así:

“Presentar a la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley con los siguientes objetivos:

a) Para que las Instituciones del Estado puedan aceptar y acepten como empleados temporales con remuneración extra a los profesores de la Universidad de Costa Rica, con el objeto de que éstos puedan tener conocimiento de los problemas nacionales y se adiestren en distintas disciplinas tecnológicas.

b) Para que los profesionales que trabajen en instituciones del Estado puedan asumir funciones docentes a solicitud de la Universidad de Costa Rica con un recargo a su salario que determine la Comisión Especial.

c) Integrar comisiones especiales por cada área tecnológica en las que tendrá representación la Universidad de Costa Rica y las instituciones correspondientes”.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete que después de meditar hondamente sobre el asunto, no suscribió el documento de la comisión especial designada por este Consejo al efecto pues, como dice en su nota, considera que hay una cuestión de por medio, de política general. Esto es lo más importante, pues con el procedimiento que ahora se sigue podría ser que lleguen a aprobar punto por punto, un sistema que establece una categoría especial para ingenieros, dentro de las clasificaciones generales de la Universidad. Definan primero, entonces, si se va a seguir este camino o si se adopta otro como por ejemplo, el de crear categorías generales como modificación del régimen de dedicación exclusiva, para hacer frente al problema; podría variarse también la escala de salarios de los profesores extraordinarios, de los cuales la Facultad de Ingeniería tiene una buena cantidad. Pero -insiste- es inconveniente crear categorías de Ingenieros I, II y III en vez de pensar en algo general.

El Sr. Rector opina que en las recomendaciones cuarta, sexta y séptima es donde cabe la objeción del Lic. Salazar Navarrete. De manera que cuando éstas se analicen podrían definir algo al respecto.

El Ing. Walter Sagot señala que el informe de la Comisión es general para todas las Escuelas Profesionales, como se desprende de la primera recomendación ya aprobada. Con respecto a la segunda, ya en otras ocasiones se ha comentado la dificultad tan grande de contratar profesionales para que se

mantengan dentro de un régimen de Carrera Docente sin que tenga experiencia adecuada; es absolutamente necesario que el estudiante que se incorpore al personal docente de la Universidad de Costa Rica, tenga algún conocimiento en ese sentido; de ahí la importancia de aprobar los puntos leídos, para que un profesor de la Universidad de Costa Rica colabore en instituciones del Estado con posibilidad de obtener una remuneración especial, sin que se indique a cuánto asciende ésta.

El Dr. Chester Zelaya que esta segunda recomendación lo que pretende es institucionalizar la superposición horaria, a la que tanto se han referido en otras ocasiones. Tal cosa es grave pues se conocen las dificultades causadas por la que ya existe en la Facultad de Medicina. Es preferible mejorar el salario de los profesores extraordinarios, y distinguirlos entre costarricenses y extranjeros; con tal modificación en el Reglamento de Carrera Docente, podrían decidir cada caso particular, a efecto de elaborar contratos especiales con cada uno de los profesores tomando en cuenta las capacidades del individuo, experiencia profesional, etc. y designar el salario que sea del caso. Por lo dicho, se manifiesta completamente en contra de esta recomendación.

El Ing. Walter Sagot insiste en la importancia de que se acepten las recomendaciones leídas, para que las entidades del Estado tengan como empleados temporales a los universitarios, a efecto de que obtengan experiencia en el ejercicio de su profesión. Legalmente, no pueden obligar a nadie a que colabore en otro campo de trabajo; y aún existiendo esa posibilidad, aparece la reacción de las otras entidades en el sentido que lo consideran prohibido. Hay que buscar en cada caso, un permiso especial de la Contraloría General de la República y no parece ser ese el camino más conveniente, por los atrasos que conlleva. Además, lo que se pretende es que estos traslados se hagan en forma temporal.

El Dr. Chester Zelaya señala la relatividad de la palabra “temporal” pues el mismo Estatuto Orgánico establece que los Encargados de Cátedra lo sean por un año, únicamente; pero sucede que al finalizar éste se les vuelve a nombrar de manera que aún siendo temporal el nombramiento, dentro del tiempo, se hace permanente en la práctica.

El Ing. Walter Sagot responde que en realidad esto no es la médula del asunto; se sugirió como una idea de la comisión para tener una Ley que permita a la Universidad, solicitar a las instituciones un puesto que ellos no van a pagar.

El Lic. Mariano Ramírez considera que el fondo del problema está en lo siguiente: existe una situación de hecho pues cuando un profesional de cierta escuela egresa se encuentra con determinado salario en el mercado de trabajo, doble en relación con el que ofrece la Universidad; de ahí la dificultad para la contratación. Ante tal situación de hecho es casi imposible pensar que en determinadas Escuelas y profesiones funcione el sistema de Carrera Docente. En un campo como la Ingeniería, la falta de experiencia en los jóvenes que recién se gradúan constituye una falla fundamental. Si como complemento se lograra un acuerdo pues a pesar de que entrarían a la Universidad con un salario más bajo, podrían adquirir adiestramiento, se tendría un apoyo indirecto, de carácter externo. Le preocupa esto porque el sistema de Carrera Docente es bueno, pero tienen que ser realistas.

El Dr. Sherman Thomas recuerda, que como se ha dicho en múltiples ocasiones, la Universidad de Costa Rica jamás podrá competir con la calle. Ignorar tal cosa es apartarse de la realidad; además, hay que hacer énfasis en que en nuestra Institución se dan “apagos en especie” como atenciones en el campo de la salud, becas para los hijos de profesores, etc. Por otra parte al hablar de la oferta y la demanda deben pensar en los profesores del Área de Letras. Hay que partir entonces de la base de quien colabora en la Universidad de Costa Rica lo hace con cierto espíritu de altruismo pues esto es lo real. Se inclina entonces por mantener lo que hasta ahora tienen y en los casos excepcionales, de cualquier campo, acuerden salarios especiales siempre dentro de las limitaciones. También hay que tomar en cuenta otro factor: el de los años de estudio. La Facultad de Ingeniería tiene un promedio de cuatro años para obtener el título, mientras que Odontología por ejemplo, tiene seis, Medicina, siete, etc. Y eso es algo que no se puede ignorar. Comprende la inquietud del Ing. Sagot pues es un hecho que algunos ingenieros ganan salarios mucho más altos pero tal cosa es cierta para otras carreras. A lo que deberán llegar es a establecer altos salarios de ingreso, ojalá de ₡3.500.00 pues de lo contrario, no podrán contratar a la gente realmente capaz. A pesar de todo lo que se diga, la Universidad ofrece una serie de ventajas y estabilidad. Además, no conviene crear un régimen diferente para los ingenieros o para otros profesionales; conviene más, como dijera anteriormente, que se analice cada caso en forma específica.

El señor Rector recuerda que el año pasado, cuando se discutió lo relativo a sueldos de profesores y la posibilidad de un mejoramiento, insistió en que el problema estaba en el nivel inicial, aspecto que debe reforzarse en lo posible. Sin embargo, lo que impide hacer tal cosa es el régimen de Carrera Docente pues si a la base se fijará en ₡3.500.00, los Catedráticos con muchos años de servicio

llegarían a tener sueldos que realmente la Universidad no puede pagar. En esto se plantea una disyuntiva, y el Lic. Salazar Navarrete tiene razón al señalar que se trata de una definición de política que el Consejo Universitario deberá definir. No van a discutir el documento punto por punto si después, por definición de la política referida, se rechaza la idea. Por lo tanto, deben decidir si se mantiene la situación actual (que cada año, con motivo de la discusión del presupuesto, el Consejo analice los sueldos de los profesores de todas las unidades académicas). Para este año, se presente una propuesta concreta de la Facultad de Ingeniería; el documento tiende a institucionalizar el sistema de manera que habría que decidir si se analiza el mismo para fijar salarios para 1973 o si se acogen las recomendaciones para establecer un sistema general. Es importante definir este punto previo, antes de continuar con el conocimiento del documento de la comisión.

Al Lic. Oscar Ramírez le parece acertado el enfoque del señor Rector y el Consejo Universitario daría un paso grave si institucionaliza el sistema de profesores extraordinarios, máxime si existe un régimen de Carrera Docente. Ahora bien, si éste no funcionara bien podrían pensar en la posibilidad de reformarlo si es necesario incluso hasta aumentando el salario inicial, con alguna salvedad para que los de los catedráticos no se eleven en forma peligrosa. Ahora bien, en el caso de la Facultad de Farmacia y otras Escuelas de Ciencias de la Salud, no se puede prescindir de los profesores extraordinarios, pero se podrían resolver analizando cada caso por separado. Recuerda que la meta de estos funcionarios es la de que algún día ingresen en Carrera Docente y que únicamente por las circunstancias especiales de sus casos es que ingresan al cuerpo docente universitario con un salario mayor. Pero de ahí a acordar que un Bachiller en Ingeniería, automática y sistemáticamente entraría con un sueldo mayor y que después de un año y para ciertos efectos, tendría el carácter de un Catedrático Asociado (como se apunta en el mismo documento) es extraño. Es preferible, insiste, en que el Consejo todos los años, analice caso por caso. En otras palabras, no está en contra del cargo de profesor extraordinario, pues se trata de una categoría que debe mantenerse, pero siempre tendrá que ser un sueldo arbitrario según las circunstancias. Sugiere por lo tanto, que se canalice la discusión conforme a lo dicho por el señor Rector. Y concluye oponiéndose a la institucionalización de un sistema de profesores extraordinarios.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete señala que lo que deben determinar, como dijera anteriormente, es si se crea una categoría especial sólo para determinada profesión, lo cual pareciera que no corresponde. Hay otro medio para resolver estas situaciones: el régimen de dedicación exclusiva; cuando se

pague a ciertos profesores un salario que compita con los que devengan en la calle, podría exigírseles que tengan la condición de dedicación exclusiva. El hecho de que por conveniencia en la formación como profesor vaya a estudiar un caso práctico no desdice en nada la labor del profesor, pues siempre se estaría ocupando de aspectos relativos a la enseñanza. En otras palabras, el régimen de dedicación exclusiva permitió pagar un poco mejor a los profesores, pero no tanto como para igualarse con las entidades extra-universitarias. Pero abrir un régimen de “doble dedicación”, en relación con un buen pago dentro de la Universidad no debe ser, pues se estaría “regularizando” la superposición horaria.

El Ing. Agr. Alberto Sáenz opina que la Universidad debe reconocer los salarios según lo disponga el Servicio Civil, y reformar lo conducente en el régimen de Carrera Docente. La base de la discusión debe centrarse en ambos puntos pues el régimen referido, conforme ha pasado el tiempo, se complica cada vez más. Con respecto a lo dicho para los Encargados de Cátedra, a quienes se nombra por un año con constantes nuevas designaciones, manifiesta que es cierto que tal cosa sucede en la Facultades. De manera que el asunto debe analizarse cuidadosamente para no establecer una ley que permita privilegios.

El Dr. Rodrigo Gutiérrez señala que el documento trata de resolver un problema en la Universidad: la actitud de todos en el sentido de considerar que todos los profesores universitarios deben ganar igual, puesto que aquí todos se ocupan de enseñar. La realidad es otra: fuera de la Universidad, los profesionales de los diferentes campos no ganan lo mismo. Esta diferencia que quizá no es justa se constituye, al menos en el caso de las Ciencias Médicas y en Ingeniería, en la gran demanda de profesionales en el sector público. Si esto no fuese así, posiblemente todos tendrían el mismo salario (profesionales que ejerzan la docencia en la Universidad o que trabajen fuera de ella). Va a llegar el momento en que tengan que variar de actitud, pues se notan ya las consecuencias de mantenerla dentro de la Universidad de Costa Rica. Al menos en la Facultad de Medicina, tienen profesores que trabajan pocas horas; éstos complementan su salario con actividades en el consultorio privado o en el Seguro Social; y quienes laboran tiempo completo también se las arreglan para ganar más. Es esto bueno o malo? Personalmente considera que es perjudicial para la enseñanza. A tal punto han llegado las cosas que es casi imposible exigir más actividades académicas como lo es la investigación; si así lo hicieran, se quedarían despoblados y sin posibilidad de encontrar sustitutos. Y más grave es el hecho de que en muchos Departamentos Universitarios sucede esto, por lo que han tenido que recurrir a personal insuficientemente preparado. Si resuelven que esto se vea caso por caso seguirán encontrando los mismos problemas presentados hasta el

momento. Y si no se toman disposiciones diferentes a las actuales, a la vuelta de cuatro años tendrán que hacerlo. Además, en ciertas especialidades, es indispensable la práctica profesional pues si no se olvidan los conocimientos y no se tiene conocimiento de los adelantos; en Medicina, también, debe verse el efecto de una medicina en el paciente, para saber qué resultados secundarios produce. De ahí lo indispensable de la práctica a la par de la docencia. Por lo tanto, está de acuerdo con que se aprueben normas cuidadosamente elaboradas como las propuestas, para los efectos del caso. La parte básica del documento reside en el hecho de que el Consejo Universitario acuerde si se va a seguir aplicando el Reglamento de Carrera Docente o si se disponen nuevas medidas.

El Lic. Oscar Ramírez da la razón al Dr. Gutiérrez en todo cuanto ha dicho y agrega que precisamente esa argumentación va en contra de un sistema institucionalizado para una Facultad particular, puesto que el problema es de todos. El caso de algunas universidades en los Estados Unidos es diferente pues médicos y abogados, por ejemplo, tienen casas en donde residen los estudiantes graduados ya que se necesita el grado de Bachelor para llegar a la Escuela de Graduada. De manera que los médicos nuestros, con ocho años de estudio como mínimo y de dedicación exclusiva es un caso diferente al de una persona que tiene el Bachillerato universitario, como para compararse en cuanto a salarios en la Universidad. Así, el asunto es sumamente complejo; ratifica pues lo dicho por el señor Decano de la Facultad de Medicina e insiste en que ello indica que no conviene crear un régimen institucionalizado para una unidad académica específica, pues igualmente se le haría daño a la Universidad si no se piensa en esas cosas. Cabe recordar también que la demanda en todas las especialidades de la Ingeniería no es la misma, e incluso se habla de saturación en la Ingeniería Química. De ahí la necesidad de analizar caso por caso, para los efectos consiguientes. Además, si bien es cierto lo señalado por el Dr. Sherman Thomas, no hay que irse a los extremos pues si a un profesor le ofrecen un aumento considerable de salario, las cosas cambian; también hay que tomar en cuenta que en la Universidad los profesionales no trabajan rutinariamente, cosa que sí sucede en la calle; en otras palabras, si alguien tienen verdaderas inquietudes intelectuales, se queda en la Universidad aunque devengue un salario menor. Lo dicho no significa que esté en contra de los profesores extraordinarios.

El Dr. Chester Zelaya se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el señor Rector pues realmente el asunto tienen mucho trasfondo. Lo que interesa es analizar la situación de los profesores de Ingeniería para el año entrante, de manera que quizá convenga enviar este documento a estudio de la misma Comisión que analiza todo lo referente a Carrera Docente para que se piense en

establecer una política general, así como en las repercusiones que pueda tener este asunto. En consecuencia, sugiere que se envíe el documento a la Comisión de Carrera Docente antes referida, con excepción de la parte que se refiere a un escalafón basado en las recomendaciones. Deja planteado esto como moción de orden.

El Ing. Walter Sagot expresa que no se pretende una situación de privilegio para la Escuela de Ingeniería; por el contrario, en el documento se señala que las Facultades deberán presentar un estudio con recomendaciones concretas a quien corresponda. Si se insiste en este punto es por cuanto la unidad académica que representa está imposibilitada de reclutar a profesores que tengan suficiente experiencia en la materia; si con un salario corriente como el que se propone en Carrera Docente tuvieran gran cantidad de ofertas, jamás habrían sugerido esto. Analicen pues el documento por partes y decidan si están de acuerdo con la idea de que funcionarios de Estado colaboren en la Universidad de Costa Rica y viceversa, para los efectos consiguientes. Lo importante es acordar el aumento de salarios para los profesores de Ingeniería y la definición de política se podría dejar para más adelante, puesto que no urge. Cambien el orden de la discusión analizando el documento únicamente en lo que se refiere al presupuesto.

-----

Se distribuye una lista con los salarios por la Facultad de Ingeniería para los profesores extraordinarios, elaborado por OPLAU.  
Copia del mismo aparece entre los documentos del acta.

-----

Con el objeto de que se analice cuidadosamente la nueva lista distribuida, se suspende la discusión de este punto para continuarla en la próxima sesión.

#### ARTÍCULO 04.

El señor Gabriel Zamora, Representante Estudiantil, se refiere al sueldo del Director del Centro Universitario Regional de Liberia, para recordar que en una sesión anterior, algunos miembros de este Consejo Universitario se refirieron a dicho tema, para señalar la conveniencia de que sea semejante al de quienes ocupan cargos iguales. Tal y como está en la actualidad, casi gana como el Rector de la Universidad, lo que es contraproducente. Como estudiante, teme que

esto se tomen como una mala distribución de los dineros de la Institución. En otras palabras, pretende que ese salario sea una suma fija sin que entren en consideración detalles como la categoría del funcionario en Carrera Docente, años de servicio, etc. Sería importante definir estos renglones, antes de que se designe al nuevo Director del Centro aludido, para los efectos del caso.

El señor Rector recuerda una vez más que fue el Consejo Universitario el que fijó el sistema para el pago del Director del Centro Universitario Regional de Liberia: la categoría, un 20% de recargo, el zonaje, la antigüedad.

El Dr. Chester Zelaya señala que lo que pretende el Sr. Zamora es que se fije un salario para el Director del Centro Universitario Regional de Liberia, independientemente del régimen de Carrera Docente. O sea que ganaría lo mismo un Profesor Instructor o un Catedrático, por ejemplo. Personalmente no considera que eso sea justo, porque los Directores de los Centros Universitarios Regionales están asimilados a Directores de Departamentos; de ahí el 20% de recargo que se les otorga. Lógicamente se le agrega un zonaje por razones del desplazamiento, etc. Pero cómo van a pagar igual a un recién graduado, en comparación con un funcionario docente que tenga muchos años de servicio?. Con ese mismo criterio habría que tratar a los Decanos, Directores de Departamento y de Sección, lo cual es inconveniente. En cuanto a que gane casi tanto como el Rector, la verdad es que en la Universidad hay infinidad de casos como éste, pues al menos unas diez personas tienen salarios más altos sin necesidad de zonaje. Por qué pasa tal cosa? Porque tienen una alta categoría en Carrera Docente, una Dirección de Cátedra –por ejemplo– y 40% por anualidades o más. Y en las Facultades también sucede lo mismo entre el Decano y los profesores de la unidad académica respectiva. Por lo dicho, no está de acuerdo con que se varíe el suelo de los Directores de los Centros Universitarios Regionales.

El señor Gabriel Zamora responde que efectivamente un profesor puede ganar más que el Director o Decano de su unidad pero conviene que se señale un sueldo fijo para los Directores de los Centros aludidos; ello porque teme incluso que si se otorga un salario alto como el actual, cuando el funcionario deje el puesto en cuestión siga devengado lo mismo.

El Dr. Chester Zelaya interrumpe al señor Representante Estudiantil para manifestar que no entiende eso de que cuando se deja el puesto se sigue ganando lo mismo, pues tal cosa nunca ha sucedido en la Universidad. Si ganan igual o más es por otras razones completamente diferentes (porque desempeñan

luego puestos de mas categoría, etc.) y no porque adquieran algún derecho al respecto.

El señor Gabriel Zamora insiste en que tal cosa no está bien definida; además, considera injustificado el zonaje porque al menos en San Ramón casi ni es necesario, puesto que dicha ciudad se encuentra a una corta distancia de la Ciudad Universitaria "Rodrigo Facio".

El Sr. Rector resume la propuesta del señor Zamora, en el sentido que se establezca otra base para calcular el salario del Director de los Centros Universitarios Regionales.

El Dr. Chester Zelaya considera esto ilógico pues significa volver atrás, al tiempo en que no existía el régimen de Carrera Docente. Antes, los Decanos y Directores de Departamentos recibían un salario fijo; pero al variar el sistema se idearon los porcentajes, categorías, etc. Tal y como ve las cosas, pareciera que se va a decir a un Catedrático, por ejemplo, que mientras funja como Director la Universidad le reconocerá –sobre el sueldo de tiempo completo que posee- un 20% o un 25% y el 15% en el caso de los Directores de Cátedra. Pero entonces resultaría que los profesores ganarían más que quien les representa con los consiguientes problemas. Por lo tanto, se manifiesta en contra de la propuesta.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina que lo que llevó al señor Zamora a plantear esto fue el monto elevado del sueldo de Director del Centro de Liberia, pero tal cosa se debe al zonaje. De manera que no conviene rechazar la moción presentada por la forma en que se discute el asunto, ya que quedaría consolidada la situación. Propone, más bien, que cualquiera que sea la forma de reclusión básica, se revise el sistema de zonajes.

El Dr. Sherman Thomas se manifiesta de acuerdo con lo dicho por el Lic. Salazar Navarrete. Es preferible hablar concretamente de los zonajes pues en realidad tanto Liberia como San Ramón cerca de San José, y no sabe hasta qué punto se justifican las sumas por el concepto referido.

El Sr. Secretario General destaca el hecho de que el zonaje constituye la partida que abulta el salario del Director de Centros Regionales. En esa material hay mucho de qué hablar, pues en la administración Central siempre se habla mucho de ella, así como de lo injustificado que es el pagarlos por sumas elevadas en un país en donde los centros no están comunicados. El problema está en que si bien una revisión podría ya aplicarse –en caso de que se reduzca a Liberia,

aprovechando que viene un nuevo nombramiento—, al menos en San Ramón habría que mantener la situación actual, dado que se consolidó para el Lic. Fournier. Convendría también establecer que cuando el Director sea residente nato o nativo del lugar de que se trate, no reciba zonaje; ese es un punto que debe considerarse pues se ha descuidado tal aspecto. Además, en el caso de Liberia se justifica el zonaje no siendo así en el caso de San Ramón pues incluso el Director podría vivir en San José y viajar diariamente. En otras palabras, considera que en términos laborales, sería difícil poner en Liberia un zonaje menor que el que ahora se tiene para San Ramón, de manera que lo más que podrían hacer es igualarlos.

El Dr. Chester Zelaya señala que ha estado en contacto directo con el desarrollo de los Centros Universitarios Regionales y sobre todo en el de San Ramón, pues tuvo que ver con la contratación de los primeros profesores; recuerda, por lo tanto, que en San Ramón se pagó un zonaje de ₡600.00 al principio pero hubo dificultad a la hora de conseguir profesores con cierta experiencia y conocimientos para dicha localidad; eso motivó el acuerdo del Consejo Universitario, en el sentido de aumentar dicho zonaje a ₡1000.00. En el caso del anterior Director del Centro de Liberia, su salario era alto pero eso se debió a que el Lic. Molina tenía muchos años de servicio en la Institución y su categoría es la de Catedrático Asociado en Carrera Docente. Además, conviene que el Director de una institución resida en el lugar en donde la misma está ubicada por razones de todos conocidas. Es imprescindible que conviva con la comunidad para mantenerse en contacto con ella; y esto se aplica incluso para los profesores. Los beneficios que la comunidad deriva de este convivio son palpables y tal aspecto pesa en el pago del zonaje; informa también que los profesores de tiempo completo tienen, como requisito, vivir en la zona de que se trate. Y eso no es tan fácil para muchos. Para información del señor Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, agrega que a los profesores se les paga ₡1000.00 de zonaje como suma fija, sin que sobre la misma se calcule ningún porcentaje.

El Lic. José Manuel Salazar Navarrete opina que en el caso de los profesores, es evidente que deben tener una retribución adicional. Pero un Director de un Centro recibe dos sumas adicionales: el porcentaje que le corresponde por el cargo que desempeña, así como el zonaje; y eso eleva en mucho el salario. Deben decidir sobre uno de estos dos renglones: o se paga zonaje o únicamente el porcentaje, el cual podría elevarse si fuese del caso.

El Sr. Secretario General recuerda que había dicho que esto no puede revisarse con vista en la situación consolidada de San Ramón pero quizá no sea así; es posible que puedan señalar una suma menor si se analiza el caso de Liberia como concreto. Pero también hay que tomar en cuenta que si bien el zonaje no es imprescindible sí es importante pues en el caso de la designación del nuevo Director de Liberia, tienen únicamente dos solicitudes. Además, si bien los profesores son importantes, el Director es decisivo pues le da el sello al Centro, promueve toda una serie de actividades en la región, etc. y esa suma adicional podría estimular a algunas personas valiosas que se irían con la idea de contar con seguridad económica aparte de tener misión tan importante. Y en último caso, lo que debe tomarse en cuenta a la hora de calcular la totalidad del salario es únicamente la categoría que la persona tenga en Carrera Docente más el 20% por el cargo de Director, aparte del zonaje. La antigüedad es algo inherente a la persona y no debe destacarse pues incluso varía en cada caso. Y el zonaje no entra en el cálculo de este renglón. El señor Gabriel Zamora aclara que no pretende un salario bajo para el Director de los Centros Universitarios, sino todo lo contrario. Pero de lo que se trata es de que se fije una suma fija para el presupuesto, sea cual sea la categoría de la persona que lo desempeñe.

Sin más discusión, se somete a votación si se mantiene el sistema establecido por el Consejo Universitario para calcular el sueldo de los Directores de los Centros Universitarios Regionales, y se obtiene el siguiente resultado:

Votar a favor: Prof. José Luis Marín Paynter, Lic. José Manuel Salazar Navarrete, Dr. Chester Zelaya, Dr. Sherman Thomas, Prof. Jesús Ugalde, Lic. Ismael A. Vargas. Total: seis votos.

Votan en contra: Ing. Abr. Alberto Sáenz, Lic. Eduardo Ortiz, Lic. Oscar Ramírez, Sr. Gabriel Zamora, Sr. Rogelio Fernández, Ing. Walter Sagot, Dr. Oscar Vargas Méndez y Lic. Eugenio Rodríguez Vega. Total: ocho votos.

En consecuencia, se dispone variar el sistema establecido para calcular el sueldo de los Directores de los Centros Universitarios Regionales.

Los Drs. Rodrigo Gutiérrez y Raymond Pauly no se encontraban presentes durante la votación.

El Sr. Rector expresa que deben decidir ahora, al establecer un nuevo sistema para determinar el sueldo, si el mismo sería fijo, si se baja el zonaje o cualquier otra fórmula que se quiera considerar.

El Ing. Walter Sagot propone que se integre una Comisión para que proponga un sistema diferente al actual, con los señores Jesús Ugalde y Gabriel Zamora.

El Dr. Chester Zelaya presenta revisión sobre el acuerdo tomado.

El Sr. Secretario General aprovecha la oportunidad para recordar que ya se presentaron dos solicitudes para llenar la plaza de Director del Centro Universitario Regional de Liberia, con las condiciones que existían para el puesto y que se publicaron en el concurso. De manera que el asunto no es tan sencillo y debe analizarse cuidadosamente.

#### ARTÍCULO 05.

Por mayoría de votos se acuerda fijar el salario básico mensual del cargo de Director de la Oficina de Planificación Universitaria en ₡5200.00 y el de los cargos de Director Administrativo y Auditor en ₡4500.00. Dichos cargos se excluyen del manual de Clasificación de Puestos de la Universidad de Costa Rica.

Comunicar: DAF, Auditoria, OPLAU, Interesados, Personal.

#### ARTÍCULO 06.

Se deja constancia de que fue distribuido el informe de la Comisión nombrada en sesión #1922, artículo 3, para analizar la situación de la Cooperativa Universitaria de Libros (Un ejemplar del mismo consta entre los documentos del acta) Dicho informe será analizado en una próxima sesión.

#### ARTÍCULO 07.

De conformidad con la nota enviada por la Facultad de Educación, se acuerda extender el Certificado de Aptitud Superior en Educación Industrial al señor Carlos Alvarado Valverde.

Comunicar: Interesado, Registro, títulos.

#### ARTÍCULO 08.

De conformidad con la nota enviada el Lic. César Valverde, Director del Departamento de Artes Plásticas de la Facultad de Bellas Artes, se extiende el Certificado en Dibujo Arquitectónico a la señorita Lorna Vega Rojas.

#### ARTÍCULO 09.

Como anexo N.º 1, para efectos de su promulgación en lo que corresponda, se incluyen las actas números 63 y 64 de la Comisión Determinativa de Admisión.

#### ARTÍCULO 10.

Anexo N.º 2. Se incluye proyecto de contrato sobre servicios profesionales entre la Universidad de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la C.E.A.

A las doce horas se levanta la sesión

RECTOR<sup>2</sup>

SECRETARIO GENERAL

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en el archivo del Departamento de Actas y Correspondencia donde pueden ser consultados.

---

2 El acta firmada se encuentra en el Tomo Original de Actas.

Acta de la sesión No. 63 de la Comisión Determinativa de Admisión, efectuada el 6 de diciembre de 1972, a las 2: 30 p.m., con la asistencia de las siguientes personas: Dr. Francisco Antonio Pacheco, Ing. Alvaro D. Cordero, Lic. Pierre Thomas, Prof. Jorge Salas, Licda. Elena Isabel Alonso, Sr. Guido Valenciano, señor Gabriel Zamora, Representante Estudiantil, y Lic. Ismael Antonio Vargas B., Secretario General y Coordinador.

Art. 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.-

De conformidad con el tratado existente entre Venezuela y Costa Rica, la Comisión acuerda aceptar como alumnos regulares de la Institución a los estudiantes venezolanos que se indican a continuación, con la salvedad de que los jóvenes que se señalan mediante asterisco presenten los documentos comprobatorios respectivos, una vez que los tengan en su poder:

\*Víctor Ordoñez  
\*René Martínez  
\*María Martín  
\*Julio César Solá Valencia  
\*Oscar Borges Morejón  
José Luis Gerardi  
Reinaldo H. Umanes  
Mario V. de Lima  
Antonio J. Martínez Sosa  
Lionel Eruesto Danatti B.  
German Rodríguez A.  
Félix Sarria Rolando  
Anibal Antonio Peraza Díaz.

Art. 3º.-

---

3 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Conocidas las razones de peso que aduce en su carta el señor Antonio Zarco Mora y por tratarse de una situación especial, se le autoriza para que pueda presentarse en el examen de admisión que se efectuará el próximo 9 de enero de 1973, junto con los estudiantes extranjeros.

Art. 4º.-

Se conoce la solicitud presentada por el señor Contralor General de la República, señor Rafael Ángel Chinchilla, para que a 22 Auditores de esa Institución que desean cursar estudios de Ciencias Económicas, se les permita, por esta única vez, presentarse en el examen de admisión junto con los estudiantes extranjeros, ya que muchos de ellos se han visto imposibilitados de realizar las pruebas efectuadas en fechas anteriores, debido a su obligación de viajar por todo el país. La Comisión, considerando que se trata de una situación especial, acuerda, por esta única vez, conceder la oportunidad a dichos Auditores para que puedan presentarse en el examen de admisión que se efectuará el próximo 9 de enero de 1973.

Art. 5º.-

Se conoce la comunicación de la señorita Ana María Rodríguez Ocampo en la que informa que no le fue tomada en cuenta su condición de Bachiller de Honor por no haberlo reportado así el Colegio respectivo, a la hora de ser promediado el resultado de su examen de admisión, por lo que solicita que se reconsidere su caso.

Comprobada su situación se encarga al Departamento de Investigaciones Psicológicas que tome en cuenta lo anterior, a fin de que se promedie el resultado del examen de admisión de la señorita Rodríguez Ocampo.

Asimismo, se acuerda autorizar al Departamento de Investigaciones Psicológicas para que en el futuro, asuntos similares, sean resueltos administrativamente por dicha Dependencia.

Art. 6º.-

Se reconsidera la solicitud de la señora Aurea Fernández Romero y en vista de que envía certificados médicos y constancia del Hospital respectivo sobre su

internamiento por motivos de salud que le impidieron presentarse en la prueba de admisión pasada, se acuerda concederle autorización para que pueda presentarse en el examen de admisión que se efectuará el próximo 9 de enero de 1973.

Art. 7º.-

De conformidad con lo acordado por el Consejo Universitario en su reciente visita a Liberia, Guanacaste, se autoriza a las personas que se indican a continuación para que puedan inscribirse en el examen de admisión que se llevará a cabo el 9 de enero de 1973. Este examen debe realizarse en la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio:

Margarita Rosa Cordero Chacón.  
Elver Gerardo Hernández Hernández  
Miguel Vargas Artavia  
María de los Angeles Novoa Quesada  
Juan Rafael Calvo Canales.

Se acuerda, asimismo, dar la misma oportunidad a aquellos estudiantes de Guanacaste que se presenten a hacer su correspondiente inscripción para realizar dicho examen, antes del día 20 de diciembre de 1972.

Se levanta la sesión.-

Anexo N.º 1<sup>4</sup>

Acta de la sesión No. 64 de la Comisión Determinativa de Admisión, efectuada el 14 de diciembre de 1972, a las 2:30 p.m., con la asistencia de las siguientes personas: Dr. Francisco Antonio Pacheco, Dr. Gonzalo Adis, Lic. Pierre Thomas, Dr. Edgar González, Prof. Jorge Salas G, Ing. Alvaro D. Cordero, señor Gabriel Zamora, Sr. Guido Valenciano, y Lic. Ismael Antonio Vargas, como Coordinador.

Art. 1º.-

Se aprueba el acta de la sesión anterior.

Art. 2º.-

Se acuerda autorizar la inscripción para que pueda realizar el examen de admisión que se efectuará el 9 de enero de 1973, al joven Jorge González Duarte (Guatemalteco), y comunicarle que debe presentar los documentos respectivos apenas los tenga en su poder.

Art. 3º.-

Se aprueba la solicitud del señor Juan Miguel Vargas Vásquez para que se le permita presentarse en el examen de admisión que se efectuará el 9 de enero de 1973, debido a que hace pocos días obtuvo su título por el sistema de Bachillerato por Madurez y piensa ingresar al Centro Regional Universitario de San Ramón.

Art. 4º.-

La Comisión precede a revisar, en cada caso, las solicitudes que habían sido denegadas, y acuerda dar la oportunidad de inscribirse para realizar el examen de admisión el 9 de enero de 1973, a las siguientes personas:

Golcha Lev Joselwicz  
Gerardo Calderón Cerdas  
Maria de los Angeles Vargas Delgado  
Margarita Chamorro

---

4 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

Ricardo Thompson Fernnele  
Marlene Alpizar G.  
José Vargas Rivas  
Pamelis Castro C.  
Marco Aurelio Arce Campos  
Marta E. Araya Sánchez  
Victor Hugo Chavarría S.  
Luis Diego Escalante Vargas  
José A. Rodríguez Z.  
Roberto Salas González  
Rosy Carballo Picado  
Jorge Luis Segura Ocaña  
Edda Solano Cerdas  
Eduardo Ledesma Izard  
Mercedes Aguilar R.  
Alejandro Madrigal Benavides  
José A. Ugarte Camareno  
José Eladio Pasos Alvarez  
Ana Isabel Fernández de Rodríguez  
Betty Trejos de Espinoza  
Luis C. Ortiz Albarrán  
Carmen Rosa Gamboa  
José Martín Salazar Alpizar  
María Isabel Rojas Herrera  
Jorge Luis Arismendi Weschsler  
Pedro Iglesias Domían  
Lidida Guzmán Barquero  
Stanley Ross González  
Ma. Ofelia Jiménez  
Gerardo Calderón Cerdas  
Oscar Octavio Monge Maykall  
Alejandro Delgadillo Solano  
Rodrigo A. Cheves Marín  
Lidia Zamora Jiménez.

Dicha inscripción deberá hacerse hasta el día 20 de diciembre de 1972.  
Asimismo, se acuerda que las solicitudes que se presenten antes de la fecha  
indicada anteriormente, sean estudiadas y resueltas por la Oficina de Admisiones.

Se levanta la sesión.-

CONTRATO SOBRE SERVICIOS PROFESIONALES

ENTRE LA

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Y EL

INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE

LA OEA

El presente convenio entre la Universidad de Costa Rica, denominada la "Universidad", y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la Organización de los Estados Americanos, denominado el "IICA", se celebra y suscribe a los \_\_\_ días de diciembre de 1972.

Considerando que el Gobierno de Costa Rica ha recibido de la Agencia para el Desarrollo Internacional del Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica el préstamo AID N° 515-L-022, mediante el cual se autoriza la financiación de servicios profesionales de asistencia técnica y asesoría en el campo de las ciencias agrícolas.

Y

Considerando que las partes contratantes desean que el IICA proporcione a la Universidad ciertos servicios profesionales en el campo antes mencionado, se acuerda a los términos y las condiciones que a continuación se estipulan, Las partes contratantes han convenido en lo siguiente:

1. El IICA proporcionará a la Universidad ciertos servicios profesionales de asistencia técnica, asesoría y otros, en el campo de las ciencias agrícolas, de acuerdo a las disposiciones específicas del documento adjunto, marcado "Apéndice A" e intitulado "Plan de Ejecución". El objetivo principal de los servicios mencionados será el fortalecimiento de la Facultad de Agronomía de la Universidad con miras a mejor capacitarla para desempeñar las funciones que se

---

5 La numeración del anexo se añade de forma manual en el Expediente del Acta de la Sesión, se respeta la transcripción.

le asignan en el Programa de Desarrollo Agropecuario que se está financiando bajo el convenio bilateral entre el Gobierno de los Estados Unidos de Norteamérica y el Gobierno de Costa Rica.

2. La Universidad pagará al IICA las sumas indicadas en este contrato en remuneración por los servicios prestados de acuerdo a los términos y las condiciones del mismo.

3. Los documentos anexos al presente contrato, marcados e intitulados "Apéndice A-Plan de Ejecución", "Apéndice B-Términos y Condiciones", "Apéndice C-Presupuesto", Apéndice D-IICA Política y Reglamento para el Personal Profesional (15 de junio de 1971) e IICA Política y Reglamento para el Personal Nacional Profesional, Auxiliar y Obrero (15 de junio de 1971)", y "Apéndice E-Guía Referente a Principios en Materia de Costos" (A.I.D. Manual Order N° 1442.4), quedan por referencia incorporados al presente contrato, formando parte de él de igual manera como si cada uno de los susodichos documentos estuviese reproducido íntegramente en el presente documento.

4. Salvo en caso de rescisión previa, este contrato regirá a partir del \_\_\_ de diciembre de 1972 y hasta el 30 de noviembre de 1977.

En testimonio de lo cual, las partes contratantes firman a los \_\_\_\_\_ días de diciembre de 1972.

Universidad de Costa Rica

POR \_\_\_\_\_  
TITULO \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA

POR \_\_\_\_\_  
TITULO \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

Aprobado: Contralor General de la República

POR \_\_\_\_\_  
TITULO \_\_\_\_\_  
FECHA \_\_\_\_\_

PROGRAMA DE DESARROLLO AGOPECUARIO (AID 515-L-022)  
EDUCACIÓN AGROPECUARIA

FORTALECIMIENTO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA  
UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

PLAN DE EJECUCIÓN

I. OBJETIVOS

Los objetivos principales del Programa de Desarrollo Agropecuario en el Proyecto de Educación Agropecuaria consistente en fortalecer los planes de educación e investigación de la Facultad de Agronomía con miras a aumentar el número de profesionales con adiestramiento agropecuario de nivel universitario que puedan servir a las instituciones agropecuarias públicas y privadas del país, y a complementar los esfuerzos de las otras instituciones que forman parte del Programa. Los objetivos propuestos se lograrán mediante el contrato suscrito ente la Universidad de Costa Rica y el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA (IICA), contrato del cual forma parte este Apéndice A. El IICA proporcionará asistencia técnica durante un periodo de cinco años para fortalecer principalmente los actuales planes de estudio y colaborar en proyectos de investigación de la Facultad, mediante los servicios de aproximadamente 23 hombres-año.

Asimismo, el IICA dará, por medio de su personal, la asistencia técnica y guía académica necesarias para la preparación a nivel de posgraduación del personal docente de la Facultad de Agronomía y del personal técnico de otras instituciones del sector agropecuario costarricense, comprendidas dentro del Programa de Desarrollo Agropecuario, que se adiestrará mediante la creación de aproximadamente 55 años-beca. Dentro de los términos del contrato, el IICA proporcionará también la asistencia técnica necesaria para la compra de equipo y de los materiales que requiera la Facultad de Agronomía para llevar adelante las actividades relacionadas con el Proyecto. Dentro de los lineamientos del Proyecto de Educación Agropecuaria se dará énfasis al fortalecimiento de los programas y proyectos de los Departamentos de Fitotecnia, Zootecnia y Economía Agrícola. Para el mejor aprovechamiento de los esfuerzos de la Universidad y del IICA, es indispensable establecer una estrecha relación entre ambas instituciones. Para lograrlo, se establecerá tanto a nivel personal como a nivel de Departamentos, una clara coordinación bajo la dirección y supervisión del Decano de la Facultad de Agronomía. Por medio de la Comisión de Investigaciones y Extensión de la Facultad, se asegurará que los programas de cada uno de los Departamentos formen parte del desarrollo general de la Facultad. Igualmente, la Facultad tendrá

debidamente organizados los diferentes Departamentos de acuerdo con su Reglamento Interno, a fin de aportar los elementos necesarios de contrapartida y asegurar la efectividad de la ayuda que se brinda. Para que la coordinación entre ambas instituciones sea más eficaz, el IICA nombrará un coordinador del Programa que tendrá a cargo la responsabilidad de coordinar, junto con el Decano y con los Jefes de Departamento de la Facultad, el trabajo de los profesores que se contraten. Los jefes de Departamento de la Facultad de Agronomía y los profesores del IICA que tendrán a su cargo el trabajo de fortalecimiento institucional, estudiarán periódicamente el logro de los objetivos propuestos en el Programa. Estos objetivos serán también revisados por el Decano de la Facultad y el Coordinador del IICA quienes velarán, en esta forma por la buena marcha del Programa.

Puesto que el objetivo principal del contrato es mejorar y desarrollar los Departamentos de la Facultad de Agronomía, se hace indispensable que los profesores que el IICA asigne dentro del contrato tengan conocimiento de las necesidades de la agricultura costarricense. Cada uno de los Departamentos de la Facultad tendrá que determinar con cuidado la mejor manera de desarrollar los programas de enseñanza e investigación, conjuntamente con el Decano de la Facultad y con el Coordinador del IICA, tomando en consideración las estructuras administrativas de coordinación que existen en la Facultad de Agronomía, como medio de contribuir al éxito del Programa. De la misma manera, los Jefes de los Departamentos respectivos de la Facultad de Agronomía velarán porque exista una adecuada coordinación a nivel de departamento y a nivel personal, con los otros departamentos y con su personal para lograr el máximo provecho en beneficio de la Facultad.

## II. FORTALECIMIENTO DE LOS PLANES DE ESTUDIO

Para ayudar a fortalecer y mejorar los actuales planes de estudio de la Facultad de Agronomía, el IICA suministrará durante un periodo de cinco años profesores a largo plazo (profesores nombrados por periodos hasta de dos años) y profesores a corto plazo (nombramientos por periodos hasta de seis meses). Los profesores del IICA que se contraten para trabajar en el Programa serán nombrados durante el periodo de vigencia de los contratos respectivos como miembros de la Facultad de Agronomía en calidad de Profesores Visitantes. A estos profesores corresponderá dictar cursos en la Facultad de Agronomía en sustitución de los miembros del personal docente costarricense que viajen al exterior para seguir cursos de posgraduación. También supervisarán en Costa Rica, junto con los Profesores de la Facultad, las investigaciones que lleven a cabo esos mismos profesores como requisito para la obtención de los

correspondientes grados académicos. Los profesores de largo plazo participarán también en los programas de investigación de la Facultad de Agronomía de acuerdo con los proyectos que anualmente se elaboren. Además, dictarán cursos cortos y seminarios, y harán publicaciones de acuerdo con sus actividades, para llevar nuevos conocimientos a los sectores público y privado de la agricultura costarricense. Para brindar asesoría de alto nivel, el IICA proporcionará los servicios de profesores, por periodos cortos, a solicitud de la Facultad de Agronomía o de otras instituciones del sector agrícola de Costa Rica comprendidas en el Programa.

### III. CAPACITACIÓN DEL PERSONAL DOCENTE

Desde el punto de vista institucional, la capacitación del personal docente de la Facultad es el aspecto más importante del Programa de Desarrollo Agropecuario. De su capacitación se derivarán necesariamente grandes beneficios y una menor dependencia de asistencia técnica externa en el futuro. La capacitación de un grupo de profesionales idóneos, de acuerdo con las bases del Programa de Desarrollo Agropecuario, le permitirá a la Facultad de Agronomía no sólo mejorar su propio personal, sino contratar en el futuro a profesores de otras instituciones del sector agropecuario costarricense que hayan sido capacitados con fondos del mismo Programa.

Para lograr esta meta, dentro del Programa se proveerán becas para capacitar a nivel de posgrado a profesores de la Facultad de Agronomía y a funcionarios de otras instituciones agrícolas costarricenses. Se espera que algunos de los cursos que vayan a tomar los candidatos a becas sean sugeridos por los expertos del IICA. Además estos expertos tendrían a su cargo, parte de la supervisión de las investigaciones que como requisito de graduación realicen los becarios en Costa Rica. Este procedimiento permitirá reducir el periodo en que los becarios pasarán fuera de Costa Rica y ayudará a proporcionar una capacitación más adecuada a las necesidades del país, pues se hará hincapié en que la investigación para el título de postgrado se relacione, de preferencia, con los proyectos que la Facultad de Agronomía tiene un proceso de desarrollo. Los becarios, que con el fin de modernizar o aumentar sus conocimientos técnicos se envíen a Universidades extranjeras, serán seleccionados de acuerdo con la prevista en el REGLAMENTO DE BECARIOS AL EXTERIOR-PROGRAMA DE DESARROLLO AGROPECUARIO-FONDOS DEL PRÉSTAMO AID 515-L-022.

### IV. INVESTIGACIÓN

La investigación es función primordial de cualquier universidad, contribuye al desarrollo agrícola del país y es fundamental que forme parte de los programas de educación superior, por cuanto conduce a una modernización de las materias que se imparten en una institución de enseñanza; inclina a profesores y estudiantes a aplicar conocimientos existentes y los capacita para solucionar problemas nuevos. La Facultad de Agronomía de la Universidad de Costa Rica cuenta con un número regular de profesores investigadores que han realizado trabajos meritorios haciendo uso de una limitada disponibilidad de recursos, en los laboratorios de la Facultad y en las estaciones experimentales de la Universidad y del Ministerio de Agricultura y Ganadería. Esta labor de investigación debe necesariamente aumentarse con la contribución que ofrezcan los profesores bajo contrato del IICA durante su permanencia en Costa Rica. La labor conjunta permitirá sin duda alguna, un mejor uso de los recursos actuales y de los que provea el Programa de Desarrollo Agropecuario; mayores posibilidades de establecer programas cooperativos con otras instituciones y más provechosa utilización del equipo y materiales. De esta manera, será fortalecido el trabajo que en íntima colaboración lleven a cabo los profesores de la Universidad de Costa Rica y los profesores bajo contrato con el IICA. La investigación se hará con énfasis en los problemas que afectan directamente a la economía del país y el mejoramiento de la población rural. En campos específicos, se dará prioridad a los estudios de cultivos que pueden mejorar el estado nutricional del pueblo costarricense y a otros que puedan brindar una mejor utilización de la tierra. En el campo de la ganadería, se dará especial importancia al desarrollo de programas de mejoramiento, nutrición y manejo de ganado lechero, ganado de carne, forrajes, cerdos y aves. Para mantener un adecuado enlace entre los programas de investigación y de extensión agrícola, el personal contratado del IICA junto con los profesores de la Facultad de Agronomía, se preocuparán por divulgar los resultados de las investigaciones por medio de la Dirección de Extensión Agrícola del Ministerio de Agricultura y Ganadería, y por medio del programa cooperativo de extensión que llevan a cabo la Universidad y el Ministerio y que tiene su base en la Estación Experimental Agrícola "Fabio Baudrit Moreno".

## V. SELECCIÓN DE LOS BECARIOS

La selección de los becarios se hará de acuerdo con lo que establece el Reglamento para Becarios al Exterior -Programa de Desarrollo Agropecuario-Fondos del Préstamo AID 515-L022. Tanto el Coordinador del IICA como el Decano de la Facultad de Agronomía y los profesores de ambas instituciones tendrán a su cargo la orientación de los becarios que deseen favorecerse con el Programa. No obstante, todos los becarios estarán sujetos a lo que determine el

reglamento para el otorgamiento de becas y la aceptación por parte de la escuela de postgrado a la que deseen ingresar.

## VI EVALUACIÓN

La evaluación de este Programa se hará con base en los objetivos enunciados en los términos del contrato. También se tomarán en cuenta para efectos de evaluación, los cambios que tengan lugar en las actividades de la Universidad de Costa Rica en lo relativo a educación e investigación, aunque no se relacionen con la aplicación de fondos provenientes del contrato. Los cambios que principalmente se evaluarán, entre otros, serán los siguientes: a) aumentos en el presupuesto, b) aumento en el número de estudiantes, c) aumento en el número de profesores, d) cambios en la organización administrativa, e) relaciones con otras instituciones nacionales e internacionales, f) cualesquiera otras actividades que se promuevan para el mejoramiento de la Facultad. Es importante que el Coordinador del IICA y el Decano de la Facultad de Agronomía establezcan los puntos de referencia que pueden dar base a una evaluación cada vez mejor del Programa.

### A. Evaluación de los planes de estudio

Dentro del Programa se evaluarán los planes de estudio de los Departamentos de Zootecnia, Fitotecnia y Economía Agrícola conjuntamente por los profesores del IICA y de la Universidad de Costa Rica. Se establecerán metas específicas para los cambios que se considere necesario introducir en los planes de estudio y en los cursos, y se proyectarán las necesidades en los campos docentes y de investigación para un periodo de cinco años. El cumplimiento que se logre en las metas propuestas será base fundamental para la evaluación. La calidad de los programas docentes debe satisfacer las exigencias del desarrollo agrícola costarricense y debe reflejarse en la adecuada preparación de los estudiantes. Para evaluar este aspecto, se tomarán en cuenta el desempeño de los estudiantes durante el periodo que requiera su formación profesional; la acogida que tengan en las instituciones nacionales, públicas y privadas, particularmente aquéllas relacionadas con el sector agropecuario y los logros profesionales que alcancen en beneficio de la agricultura de Costa Rica.

### A. Evaluación del adiestramiento de profesores

El mejoramiento de la calidad del personal docente de la Facultad se evaluará tomando en consideración el número de becarios, número de títulos o grados académicos recibidos, participación en seminarios, cursos cortos, publicaciones y la participación en programas cortos de adiestramiento.

B. Evaluación de la investigación

La evaluación de los programas y proyectos de investigación se hará particularmente con respecto a su orientación de transformar el subsector del pequeño agricultor costarricense mediante la adopción de mejores métodos de producción para lograr mayores ingresos monetarios y niveles superiores de vida. Asimismo, se tomarán en cuenta el número y calidad de las publicaciones; la participación de los profesores en reuniones profesionales de alto nivel y el número de tesis y otros trabajos de investigación que se lleven a cabo en Costa Rica para la obtención de grados de "Master" o Doctor, así como otras actividades no previstas, pero que se consideren importantes para el desarrollo del programa.

C. El IICA preparará informes trimestrales para la Universidad sobre los servicios prestados durante el período, con indicación de la marcha general del Contrato. Copias de estos informes serán enviados a la AID.

VII. DESARROLLO DEL PROGRAMA

Los aspectos principales del Programa se relacionan con el fortalecimiento de la educación y la investigación de los Departamentos de Fitotecnia, Zootecnia y Economía Agrícola. Por considerarlo importante para el fortalecimiento de la Facultad, se incluirá también la asistencia técnica y la preparación de personal docente en otros campos no específicamente relacionados con las disciplinas que se imparten en los tres departamentos mencionados.

A. Departamento de Zootecnia.

La producción pecuaria de Costa Rica es un renglón de suma importancia para el desarrollo socio-económico del país.

La Facultad de Agronomía tiene la responsabilidad de la formación de profesionales que tengan un sólido conocimiento de los aspectos biológicos y económicos que rigen la producción animal.

El Departamento cuenta actualmente con 14 profesores de los cuales cinco son de tiempo completo, dos se encuentran en el extranjero en cursos de posgraduación y el resto son de tiempo parcial. En cuanto facilidades físicas se cuenta con una Estación Experimental, en donde se pueden desarrollar programas de producción porcina y avícola.

En el "campus" universitario existen únicamente laboratorios de Fisiología y Nutrición Animal modestamente equipados. Para desarrollar el Departamento de Zootecnia por medio del préstamo (AID 515-L-022) se elaboró el Plan de Ejecución como sigue, conjuntamente con profesores del Departamento de Zootecnia de la Facultad y profesores del Departamento de Ganadería Tropical del IICA-CTEI.

En el aspecto docente y de investigación se da énfasis a la producción porcina, por cuanto en el país hay pocos programas para mejorar esta explotación zootécnica. La Facultad cuenta con terrenos apropiados para desarrollar dicho programa.

En segundo término, se considera la producción avícola por las mismas razones antes expuestas. Estos dos programas forman la base de la industria animal de monogástricos. La producción bovina de carne y leche se ubica en tercer lugar, debido que ya en el país existen otras instituciones que suplen, en parte, la investigación en este campo.

Además, la Universidad no dispone de la infraestructura (Estación Experimental Ganadera) ni de las posibilidades de conseguirla en un plazo prudencial. Para atender las necesidades del Departamento de Zootecnia y fortalecerlo se requiere la asistencia de un profesor en producción porcina a nivel de Ph.D con experiencia en nutrición de monogástricos, por un periodo de tres años a partir 1973; un profesor en producción avícola a nivel de Ph.D con experiencia en nutrición, por un periodo de dos años a partir de 1974; un profesor en producción bovina de carne y leche a nivel de Ph.D, por un periodo de tres años a partir de 1973. Las necesidades de asistencia técnica de corto plazo se satisfacen durante el periodo con un fisiólogo por un periodo de seis meses a partir de 1974 y un nutricionista por un periodo de seis meses a partir de 1974.

#### B. Departamento de Fitotecnia

El Departamento de Fitotecnia tiene a su cargo la ejecución de proyectos de investigación tendientes mejorar la dieta de los costarricenses y satisfacer la demanda en la producción de alimentos originada en el rápido aumento de nuestra población. La capacitación de técnicos agrícolas es de fundamental importancia para el adecuado desarrollo de la agricultura costarricense y es a la Universidad de Costa Rica a la que corresponde cubrir las demandas para esa expansión mediante el adiestramiento de personal técnico idóneo. Si bien Costa Rica enfrenta varios problemas para diversificar su agricultura, también está en posibilidad de producir una gran variedad de cultivos dadas sus características de suelos fértiles, temperatura variada y tierra disponible para el desarrollo.

El Departamento de Fitotecnia cuenta con 19 profesores de los cuales diez tienen el grado de "Master" y cuatro el de Doctor. Aunque este personal cubre parte de las necesidades de docencia e investigación de la Facultad, en otros campos necesarios para una buena formación no se cuenta con personal capacitado a nivel de posgrado. El fortalecimiento del Departamento de Fitotecnia contempla los siguientes aspectos: dictar cursos y proporcionar asistencia técnica por parte de personal a largo plazo del IICA en los campos que se indican a continuación:

1. Riesgos y Drenajes: Un profesor por un periodo de dos años (1973-1974). Se considera que esta área requiere atención especial debido a la necesidad de que el país haga uso de potencial de riego y desarrolle la tecnología apropiada para habilitar grandes extensiones de terrenos por medio de drenajes.
2. Comunicación Agrícola: Es necesario fortalecer los cursos y las investigaciones en materia de extensión. La importancia de este campo queda demostrada en el hecho de ser un medio común a los tres Departamentos de la Facultad. Para reforzar esta área se requieren los servicios de un especialista por un periodo de un año a partir de 1973.
3. Las necesidades de asistencia técnica a corto plazo se satisfacen durante el periodo con un especialista en análisis de calidad de semillas y un técnico especialista en análisis de granos, por periodo de hasta seis meses cada uno.

#### C. Departamento de Economía Agrícola

La agricultura y la ganadería son de una importancia evidente en la economía de Costa Rica. Este hecho refleja el rol de la economía agrícola en el país y la conveniencia de fortalecer esta rama de la enseñanza agropecuaria en la Facultad.

El Departamento de Economía Agrícola de la Facultad de Agronomía cuenta solamente con dos profesores de tiempo completo. Los restantes miembros del personal docente son funcionarios de tiempo parcial que junto con los otros profesores se encargan de los programas docentes y de la investigación. La necesidad de un personal docente que refuerce el trabajo del Departamento es obvia. En el campo propiamente docente, es necesario revisar y fortalecer el plan de estudios correspondiente y éste debe complementarse con una adecuada investigación. La investigación es importante por la amplia diversidad de productos agrícolas que hay en Costa Rica y por la compleja situación de los mercados internos y externos. Para cumplir con los objetivos del Programa, el Departamento de Economía Agrícola debe fortalecerse no sólo con la asistencia técnica por parte del profesorado de largo plazo del IICA, sino también con el adiestramiento del personal docente propio.

El fortalecimiento del Programa contempla el mejoramiento de los cursos que se dictan actualmente y la creación de cursos nuevos; el desarrollo de programas de investigación; el establecimiento de programas de desarrollo agrícola basado en

investigaciones adecuadas y la capacitación de profesores a nivel de posgrado. Dentro del Programa, el Departamento requerirá los servicios de personal de acuerdo con el siguiente orden de prioridad:

Un economista agrícola, especialista en comercialización agrícola, quien trabajará tiempo completo en programas docentes y de investigación por un periodo hasta de dos años. Deberá asumir funciones en 1973.

Un economista agrícola, especialista en desarrollo rural y política agraria, quien trabajará a tiempo completo en programas docentes y de investigación, por un periodo de hasta dos años. Deberá asumir funciones en enero de 1973.

Un economista agrícola, especialista en planificación agrícola y en crédito, quien trabajará a tiempo completo en programas docentes y de investigación, por un periodo de hasta dos años. Deberá asumir funciones en 1974.

Un especialista en estadística quien trabajará a tiempo completo en programas docentes y de investigación, por un periodo de hasta un año.

Además se necesitarán los servicios de otros economistas agrícolas que serán contratados por periodos de hasta seis meses para que brinden asesoramiento y consultoría de alto nivel a la Universidad de Costa Rica y las otras instituciones del sector agropecuario costarricense que forman parte del Programa cuando lo requieran.

#### FUNCIONES:

Los especialistas del IICA bajo contrato con cargo a los fondos del programa tendrán las siguientes funciones:

Ofrecer por lo menos dos cursos semestrales en la especialidad o especialidades para las que fueron contratados.

Preparar y realizar un plan de investigaciones en su especialidad o especialidades de acuerdo con el programa de investigaciones de la Facultad de Agronomía y en íntima relación con los estudios que, en sus respectivos campos, realicen otras instituciones del sector agropecuario costarricense y ajustado a los objetivos y estrategia del Programa de Desarrollo Agropecuario.

Desempeñar actividades propias de sus funciones docentes y de investigación, tales como orientación de estudiantes en sus estudios y en la selección de temas

de tesis y práctica de grado y servir de profesor guía en la ejecución de estos trabajos.

Orientar a los candidatos a becas sobre las instituciones en que podrían hacer sus estudios de postgrado y los cursos necesarios para su formación profesional académica.

Supervisar las investigaciones que como requisito de graduación, deberán llevar a cabo los becarios en Costa Rica.

Dar asesoramiento en su especialidad o especialidades a las instituciones de el sector agropecuario de Costa Rica, dentro del Programa, que así lo soliciten, sin perjuicio de sus funciones docentes y de investigación en la Facultad.

Otras actividades propias de sus funciones como docentes e investigadores al servicio de la Facultad de Agronomía.

## APÉNDICE B\_ TÉRMINOS Y CONDICIONES

### CONTRATO ENTRE UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

### Y EL INSTITUTO INTERAMERICANO DE CIENCIAS AGRÍCOLAS DE LA OEA

#### I. Definiciones:

- A. Por "Firmar Contratante" se entenderá el Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas de la OEA, denominado "IICA".
- B. Por "IICA" se entenderá lo mismo que por "Firma Contratante".
- C. Por "Universidad" se entenderá la Universidad de Costa Rica.
- D. Por "servicio", "servicios" o "trabajo" se entenderá: los servicios que preste el IICA en el campo de las ciencias agrícolas, los cuales se describen en el Apéndice-A.
- E. Por "AID" se entenderá la Agencia para el Desarrollo Internacional de los Estados Unidos de Norteamérica.

#### II. Origen y Procedencia

Todos los servicios que se presten bajo el presente contrato tendrán su fuente y su origen en los países centroamericanos o en los países enumerados en el código geográfico AID N° 941.

#### III. Demoras

El IICA informará inmediatamente a la Universidad sobre cualquier hecho o condición que podría demorar o impedir la conclusión del trabajo objeto de este contrato dentro del plazo convenido en el mismo.

#### IV. Empleados del IICA

El personal que el IICA nombre para prestar los servicios objeto de este contrato será nombrado previa consulta con la Universidad y aviso a la AID, El IICA quitará o sustituirá a cualquiera de sus empleados cuando la Universidad así lo solicite por escrito. La Universidad no ejercerá esta

facultad en forma arbitraria o caprichosa –No se autorizará pago adicional alguno por motivo del ejercicio de esta facultad por parte de la Universidad.

#### V. Libros y Registros

El IICA llevará los libros y registros que sean necesarios en relación con los servicios que preste bajo este contrato. Los libros y registros quedarán a la disposición de la Universidad y de la AID (o sus representantes debidamente autorizados) para efectos de inspección y auditoría, durante un plazo de cinco años a partir de la fecha en que se efectúe el último pago en relación con este contrato.

#### VI. Seguros

El IICA velará porque su personal esté cubierto por un seguro contra riesgos profesionales. Por “seguro adecuado” se entenderá la cobertura necesaria para cumplir con las leyes de Costa Rica en lo referente al personal nacional. Todo el resto del personal de IICA estará cubierto por la póliza de riesgos profesionales y responsabilidad patronal (“Standard Workmen’s Compensation and Employer’s Liability Policy”) que tiene el IICA.

#### VII. Modificaciones

El presente contrato no podrá ser objeto de modificaciones a menos que éstas se hagan por escrito y sean firmadas por la Universidad y el IICA y aprobadas por el Contralor General de Costa Rica y por la AID.

#### VIII. Fuerza Mayor

El IICA no incurrirá en responsabilidad por mora o incumplimiento con los términos del contrato cuando la falta sea provocada por causas fuera del control y culpabilidad del IICA. Dichas causas podrán incluir, entre otras las siguientes: actos de Dios o del enemigo público, incendios, inundaciones, epidemias, huelgas, sanciones contra el transporte de carga, tiempo excepcional inclemente o actos del Gobierno.

#### IX. Rescisión

- a) El IICA podrá rescindir este contrato mediante aviso previo a la Universidad de 60 días, cuando ésta haya demorado más de 60 días en remunerar al IICA los servicios prestados por el bajo el contrato.
- b) La Universidad podrá rescindir este contrato, mediante aviso previo al IICA de 60 días, en caso de incumplimiento de parte del IICA, o con 60 días de aviso previo en caso de que la rescisión convenga a los intereses de la Universidad. En este último caso, la Universidad pagará al IICA una suma que represente una compensación justa.

#### X. Disputas y apelaciones

El texto español del presente contrato será considerado como oficial. Cualquier disputa con respecto al presente contrato que no se pueda resolver por acuerdo de las partes será resuelto por la Universidad, la cual consignará por escrito su decisión, entregando al IICA una copia de la misma. Dentro de los treinta (30) días subsiguientes al recibo de dicha copia, el IICA podrá presentar a la Universidad su apelación escrita, solicitando la solución de la disputa por una junta de tres árbitros. Dicha apelación deberá ir dirigida a la Universidad, a la atención del Decano de la Facultad de Agronomía. El IICA y la Universidad nombrarán sendos árbitros dentro de los treinta días subsiguientes. Los dos árbitros así nombrados elegirán a un tercero que sea aceptable a ambos. Si dentro de treinta días los dos árbitros no logran llegar a un acuerdo sobre la selección de un tercer árbitro, cualquiera de los dos árbitros podrá solicitar al otro, por escrito, que la elección se remita a la Cámara de Comercio Internacional, la cual nombrará al tercer árbitro y dispondrá las condiciones correspondientes.

El arbitraje tendrá lugar en San José de Costa Rica, conduciéndose conforme a las leyes del Gobierno de Costa Rica que rijan en la fecha de ejecución del contrato. La decisión mayoritaria de la junta de arbitraje tendrá carácter definitivo y obligatorio tanto para el IICA como para la Universidad.

Los honorarios del árbitro asignado por el IICA correrán por cuenta del IICA y los honorarios del árbitro designado por la Universidad correrán por cuenta de la Universidad. Los honorarios del tercer árbitro, los costos de secretaría y otros costos de la junta de Arbitraje serán sufragados a medias por la Universidad y el IICA.

#### XI. Patentes de invención y derechos de autor y de propiedad

Cuando la adquisición de un artículo suponga el uso de un producto o de un proceso amparado por derechos de autor, patentes de invención o derechos de propiedad, el IICA se encargará de obtener el derecho de utilizar dicho producto o proceso y pagará los correspondientes costos o regalías.

## XII. Transporte Aéreo Internacional

Para que el costo del transporte aéreo internacional del personal del IICA que viaje en el desempeño de sus funciones bajo el presente contrato pueda ser reembolsado según el contrato, dicho personal deberá viajar siempre que ello sea posible, en aviones de bandera estadounidense, en clase inferior a la primera. Cuando no sea posible viajar en aviones de bandera estadounidense dentro de un tiempo prudencial para cumplir el propósito del viaje, la solicitud de reembolso del costo correspondiente deberá ir acompañada por una certificación en la cual se especifiquen las circunstancias que hayan impedido el cumplimiento de esta disposición.

## XIII. Sueldos y subsidios del personal

Las limitaciones al reembolso de los costos incurridos en relación con el presente contrato se registrarán por los siguientes documentos del IICA:

(1) Política y Reglamento para el Personal Profesional Internacional, emitido por el Director General del IICA el 16 de junio de 1971;y

(3) Política y Reglamento para el Personal Nacional Profesional, Auxiliar y Obrero, emitido por el Director General del IICA el 15 de junio de 1971. Ambos documentos y las modificaciones oficiales que a los mismos se hagan hasta la fecha de firma del presente contrato, quedan incorporados por referencia a este contrato en el Apéndice D. Cualquier modificación que en el futuro se haga con respecto a sueldos y subsidios entrará en vigencia, para los efectos del presente contrato, a partir de la fecha de la mencionada modificación. Ninguna modificación podrá, sin embargo, estipular sueldos y subsidios superiores a los niveles máximos permitidos por la AID.

## XIV. Principios en materia de costos

Todos los costos reembolsables bajo este contrato se pagarán con base en el sistema de costos directos y de acuerdo al documento intitulado Guía Referente a Principios en Materia de Costos (A.I.D. Manual Order 1442.4)

vigente en la fecha de firma del contrato. Dicho documento queda incorporado por referencia al presente contrato.

#### XV. Presupuesto

Las sumas que la Universidad pague al IICA por los servicios que éste proporcione de acuerdo al contrato, no sobrepasarán a las sumas estipuladas en las categorías presupuestarias consignadas en el Apéndice C. adjunto.

#### XVI. Sistema de pago

El reembolso al IICA de los gastos en dólares (sueldos, subsidios y costos reembolsables) se hará mensualmente por medio de un banco de los Estados Unidos, el cual girará una carta de crédito contra una carta de compromiso abierta por la Universidad con base en los documentos que a continuación se enumeran, y que deberán ser aprobados por un representante autorizado de la Universidad.

1. El comprobante SF 1034, en original y tres copias.
- 1<sup>6</sup>. La factura del IICA por los servicios prestados y los subsidios y reembolsos adeudados. Una copia de la factura con el detalle de los servicios prestados, el período correspondiente al sueldo facturado, los subsidios adecuados, gastos de viaje y otros, que deberán ser comprobados por la documentación que soliciten la Universidad, y la AID. Los gastos de moneda nacional serán pagados mensualmente al IICA por la Universidad, contra presentación por el IICA de los documentos arriba mencionados.

El último mes de servicios no se cancelará sino hasta que haya sido presentado el Informe final y que éste haya sido aprobado por la Universidad.

#### XVII. Igualdad de oportunidades de empleo

El IICA se abstendrá de toda práctica discriminatoria en cuanto a la raza, la religión o el origen nacional del personal que nombre para los efectos del presente contrato, y ofrecerá a todo el personal mencionado iguales oportunidades de trabajo. Cualquier subcontrato que el IICA suscriba bajo los términos del presente contrato incluirá una cláusula similar con respecto a la discriminación y la igualdad de oportunidades en el trabajo.

#### XVIII. Identificación del equipo

---

6 Se repite numeración "1", se respeta la transcripción.

El IICA velará porque todo el equipo y los materiales que se adquieran con fondos del préstamo AID sean identificados con las marcas estipuladas en el contrato de préstamo N° 515-L-022.

XIX. Origen de los materiales, el equipo y los servicios

No se utilizará, en el desempeño de los servicios estipulados en el presente contrato, ningún equipo, materiales o servicios que tengan su fuente u origen en los países enumerados en el Código AID N° 935.

XX. Efectos legales de ciertos derechos de aprobación de la AID

El presente contrato se financiará con los fondos del préstamo N° 515-L-022 otorgado por la AID al Gobierno de Costa Rica.

Las partes contratantes se dan por enteradas de que la AID se ha reservado ciertos derechos de aprobación que incluyen, entre otros, el derecho de aprobar los términos del contrato, el contratante, y cualesquiera o todos los planes, informes, condiciones, subcontratos, documentos relacionados con licitaciones, documentos de pago y otros relacionados con este contrato y con el proyecto del cual forma parte. Las partes contratantes se dan además por enteradas y convenidas de que la AID, al reservarse cualesquiera o todos los mencionados derechos de aprobación, ha actuado exclusivamente en su carácter de prestamista y con el fin de velar porque los fondos del Gobierno de los Estados Unidos se inviertan en forma correcta, y de que cualquier decisión por parte de la AID de ejercer o abstenerse de ejercer esta facultad, será hecha en su calidad de prestamista y en relación con la financiación del presente proyecto y no se interpretará como si la AID fuese una de las partes del contrato. Las partes contratantes se dan por enteradas y convenidas de que la AID podrá, de tiempo en tiempo, ejercer los mencionados derechos de aprobación, o tratar con las partes, conjunta o individualmente, sobre asuntos relacionados con dichos derechos y con el proyecto del cual forma parte este contrato, sin que por ello la AID incurra responsabilidad o compromiso alguno, ya sea conjunta o individualmente, con respecto a las partes contratantes.

XXI. Cesiones

Ni el IICA ni ningún subcontratante podrá ceder porción alguna de este contrato ni porción alguna de ningún subcontrato sin el consentimiento escrito previo de la Universidad y la aprobación de la AID.



## APÉNDICE C

	Hombres Año	Moneda Local (US\$)	Costo US Dólares (US\$)	Costo Total (US\$)
I. COSTO DEL PERSONAL TÉCNICO:	23			
A. Sueldo básico			368.000	
B. Compensación por trabajo en ultramar			-----	
C. Fondo de retiro y provisiones			36.500	
D. Subsidio de educación			12.400	
E. Subsidio de familia			21.500	
F. Contratación y repatriación			18.200	
G. Transporte de equipaje personal			10.500	
H. Transporte de efectos personales y menaje de casa			39.000	
I. Subsidio de instalación			13.200	
J. OTROS COSTOS DEL PERSONAL TÉCNICO:				
1. Seguro			3.700	
2. Viaje a la patria			3.200	
3. Costos misceláneos			-----	
SUBTOTAL (A a J)				
II COSTOS DE OPERACIÓN:				
A. Sueldos oficina matriz				
B. Gastos indirectos				
C. Costo de secretariado y personal	10	40.300		
D. Equipo, materiales y suministros			16.000	
E. Viajes internos y viáticos		2.500		
F. Costos del coordinador del Programa			-----	
G. Gastos de Caja Chica		5.000		
H. Misceláneos			-----	
SUBTOTAL (A a H) de GASTOS DE OPERACIÓN				
III COSTOS TOTALES				\$590.000

Dentro del total general del presupuesto, el IICA podrá aumentar o disminuir cualquiera de las partidas que aparecen en el presupuesto previa autorización de la Universidad y aprobación de la AID.

*Nota: Todos los documentos originales se encuentran en el archivo del Departamento de Actas, Tomo 101 encontrándose no foliado, en el Archivo de la Unidad de Información del Consejo Universitario, donde pueden ser consultadas.*